

ÁREA DE CONTRATACIÓN
Exp. 81LT (A/SUM-043361/2021) 7 lotes
RGM/PLP/jfb

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE USO COMÚN Y DE CROMATOGRAFÍA, REACTIVOS DE USO COMÚN, DISOLVENTES Y PATRONES PARA LAS DISTINTAS UNIDADES DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA (7 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE USO COMÚN Y DE CROMATOGRAFÍA, REACTIVOS DE USO COMÚN, DISOLVENTES Y PATRONES PARA LAS DISTINTAS UNIDADES DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA (7 LOTES)”.

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto la adquisición estimada de material fungible de uso común y de cromatografía, reactivos de uso común, disolventes y patrones para las distintas unidades del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid. Esta actividad da respuesta a las actividades de control y vigilancia sanitaria establecidas en los programas de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Los bienes que constituyen el objeto del contrato se describen y detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del mismo.

Por tratarse de suministros contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, las cantidades propuestas para la adjudicación son estimadas y su entrega está condicionada a las necesidades de la Dirección General de Salud Pública.

División en lotes: Sí

Número y denominación de los lotes:

Lote nº	Descripción	CPV
1	MATERIAL FUNGIBLE USO COMÚN	33696500-0
2	PATRONES DE ABSORCIÓN ATÓMICA	33696500-0
3	PATRONES DE CROMATOGRAFÍA	33696500-0
4	PATRONES DE FISICOQUÍMICO	33696500-0
5	MATERIAL FUNGIBLE DE CROMATOGRAFÍA	33696500-0
6	DISOLVENTES	33696500-0
7	REACTIVOS DE USO COMÚN	33696500-0

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Podrán presentar oferta a uno, a varios o a la totalidad de los lotes en que se divide el contrato. La oferta deberá realizarse para todos los productos integrantes del lote.

Las ofertas económicas se expresan a través de un porcentaje de baja para cada lote, sobre el respectivo presupuesto de licitación que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dicho porcentaje de baja afectará a todos los productos del lote por igual.

La variación del porcentaje de baja en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en algún producto motivará el rechazo de la oferta.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Sí, hasta el precio máximo de adjudicación.

Admisión de ofertas integradoras: No

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA DE SANIDAD
CÓDIGO DIR3	A13002908
DIRECCIÓN POSTAL	c/ Aduana, 29 – 28013 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CÓDIGO DIR3	GE0016383
DIRECCIÓN POSTAL	c/ O'Donnell, 55 – 28009 Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad
CÓDIGO DIR3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	c/ Aduana, 29 – 28013 Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN POSTAL	c/ O'Donnell, 55 – 28009 Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:
Laboratorio Regional de Salud Pública

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Presupuesto.

Base imponible:	149.244,74 euros
Importe del I.V.A.:	31.341,39 euros
Importe total:	180.586,13 euros

Cofinanciación: No Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes:0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 180.586,13 euros (con IVA)

Anualidad	Importe
2021	0,00 euros
2022	180.586,13 euros

De acuerdo con el Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019 relativa a “criterios para la presupuestación y pago de obligaciones correspondientes al mes de diciembre”, los créditos correspondientes a la ejecución del contrato durante el mes de diciembre 2022, se imputarán al ejercicio siguiente, quedando distribuida la imputación presupuestaria por anualidades de la siguiente forma:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA
2022 (11 meses)	136.807,68 €	28.729,61 €	165.537,29 €	313B/22107
2023 (1 meses)	12.437,06 €	2.611,78 €	15.048,84 €	313B/22107
TOTAL	149.244,74 €	31.341,39 €	180.586,13 €	313B/22107

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe
	313B	22107	0,00

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote nº	Base imponible	IVA	Importe total
1	51.740,42 €	10.865,49 €	62.605,91 €
2	1.394,00 €	292,74 €	1.686,74 €
3	8.731,54 €	1.833,62 €	10.565,16 €
4	8.087,67 €	1.698,41 €	9.786,08 €
5	62.244,04 €	13.071,25 €	75.315,29 €
6	3.054,35 €	641,41 €	3.695,76 €
7	13.992,72 €	2.938,47 €	16.931,19 €
Total :	149.244,74 €	31.341,39 €	180.586,13 €

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 149.244,74 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tomado en cuenta únicamente el presupuesto de licitación sin incluir el 21% IVA, de lo que resulta una cantidad de 149.244,74 euros, dado que no están previstas prorrogas, ni abono de primas o modificaciones en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:
NO

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

No procede

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección: No procede

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Medios de acreditar la solvencia económica y financiera: Se acreditará conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 87.1) de la Ley 9/2017 L.C.S.P.:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades el empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Medio de acreditación seleccionado:

Volumen anual de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a la cifra referida a cada lote que licitan:

Lote nº	Importe
1	51.740,42 €
2	1.394,00 €
3	8.731,54 €
4	8.087,67 €
5	62.244,04 €
6	3.054,35 €
7	13.992,72 €
Total :	149.244,74 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio es el más adecuado para demostrar la solvencia económica-financiera en términos de capacidad y medios necesarios para ejecutar el contrato, suministrando todos los productos a los que licitan, en la cantidad y con las exigencias establecidas por el pliego correspondiente.

Acreditación de la solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará conforme a los siguientes medios previstos en la LCSP: Apartado e) del artículo 89.1 de la Ley 9/2017 L.C.S.P.

e) Muestras, descripciones o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Medio de acreditación seleccionado:

A modo de descripción de los productos, se proporcionará la relación de fichas técnicas que describen sus características, comprobando que se ajustan al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se excluirán tanto a los licitadores que no presenten todas las fichas técnicas, como a aquellos que presenten fichas cuyo contenido no acredite el cumplimiento íntegro de los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La ficha técnica es el documento que recoge la información básica del producto. En ella se recogen los datos claves de las características técnicas cada referencia, incluyendo el nombre, formato, componentes, vida útil, características microbiológicas y las condiciones de almacenamiento/distribución y de utilización, entre otras.

Este criterio permite decidir si cada producto ofertado es apto para el análisis de muestras, y cumple los requisitos establecidos en la descripción que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que a su vez posibilita cumplir las obligaciones establecidas por la acreditación concedida bajo esquema UNE EN ISO 17025

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterio relacionado con los costes

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: A efectos de determinar que una proposición es inviable por haber sido formula en términos que la hacen anormalmente baja, se tendrán en consideración los distintos supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estándose en cada caso a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP

8.- Criterio objetivo de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: No procede

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Criterio/s relacionados/s con los costes: Mejor relación coste eficacia

Parea todos los lotes: Criterio único: PRECIO

La adjudicación recaerá en aquel licitador que oferte el mayor porcentaje de baja:

- Las ofertas económicas se expresarán mediante un porcentaje de baja global para cada lote sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
- La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
- Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Criterio objetivo de adjudicación del contrato:

Criterio relacionado con los costes: Mejor relación coste eficacia.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: No procede.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato. No procede.

10.- Garantía provisional.

Procede: No procede

11.- Admisibilidad de variantes. No procede

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

Subasta electrónica.

No procede

13.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: NO

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: Laboratorio Regional de Salud Pública, Dirección General de Salud Pública, Avenida Manuel Fraga Iribarne, 2 planta 1ª, 28055 Madrid. La empresa adjudicataria se responsabiliza del transporte de los pedidos hasta el Laboratorio Regional de Salud Pública, en las cantidades que se estipulen, según las directrices del mismo.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

A la recepción de los productos se comprobará inicialmente que se corresponde con el pedido realizado y con las especificaciones técnicas necesarias, en cuyo caso los responsables técnicos darán el visto bueno a los albaranes, o en el caso de que no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, dándose las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. En todo caso, la Administración dispondrá de un mes para la devolución de los productos en caso de advertirse vicios, defectos o irregularidades no manifestados en el momento de la entrega, o en el supuesto de que el suministro sea incompatible con los métodos analíticos implantados en el laboratorio dentro de su sistema de calidad acreditado.

En ambos casos, el contratista contará 48 horas de plazo desde la notificación del rechazo para la reposición o sustitución de los mismos, con independencia de las penalidades que, en su caso, correspondan y que en el apartado correspondiente se detallan.

Una vez comprobada la no existencia de irregularidades, o en su caso, corregidas éstas, se procederá a la tramitación de las correspondientes facturas de los productos efectivamente entregados y formalmente recibidos. La emisión de los certificados mensuales por parte del Laboratorio se realiza por todos los suministros que hayan sido recibidos de conformidad dentro del mes correspondiente.

En aras de una mayor eficacia administrativa la facturación se realizará asimismo mensualmente, englobando a todos los suministros recibidos a conformidad en el mes anterior.

Tal como se establece en el Artículo 62 de la LCSP, se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo.

En el contrato de referencia se designa como responsable a la Directora del Laboratorio Regional de Salud Pública

16.- Plazo de ejecución.

Total: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Recepciones parciales: Sí, procede contra entregas

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución: Tal como establece el Artículo 202 de la LCSP se establece condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, materializada mediante el compromiso por el contratista de incorporar todas las medidas que signifiquen una promoción en el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Este compromiso deberá reflejarse mediante una “declaración responsable del cumplimiento de condiciones” que se integrará en el contrato.

Entre estas medidas comprometidas durante la ejecución del contrato, se incluye la de informar al personal del Laboratorio acerca del uso responsable de los productos que se suministran, con la finalidad de minimizar su utilización y reducir de este modo la fabricación de producto y la generación de los envases que los contienen. Dicha información se referirá igualmente a la composición y ciclo de vida de los diferentes envases y embalajes suministrados, incluyendo instrucciones sobre su reutilización y reciclaje, de manera que su aprovechamiento aproxime la gestión circular de los mismos, de acuerdo con la jerarquía prevista por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que prioriza la prevención, la preparación para reutilización y el reciclaje como estrategias medioambientales en la gestión de los residuos. A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial prevista en el artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Justificación de la condición especial de ejecución:

Se ha establecido una condición de tipo medioambiental con la que se prioriza el respeto por el medio ambiente y los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La utilización de criterios ambientales en la contratación pública es una herramienta para lograr los objetivos de las políticas medioambientales relacionados con el cambio

climático, la limitación de emisiones contaminantes, la utilización de los recursos, la reducción de la demanda energética, el fomento de energías renovables y la producción y el consumo sostenibles.

De esta forma se da cumplimiento a la Directiva 2014/24/UE, que en su Considerando 40 establece la necesidad de llevar a cabo el control del cumplimiento de las disposiciones de derecho medioambiental en las respectivas fases del procedimiento de licitación, en este caso durante la ejecución del contrato, y al primer inciso del artículo 1.3 LCSP, que establece que: “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este pliego.

19.- Penalidades.

En caso de incumplimiento, previa audiencia del contratista, el Órgano de Contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

- Por demora: de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido los plazos de entrega estipulados en los pliegos, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, IVA excluido.
- Por cumplimiento defectuoso: el incumplimiento de las especificaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas a cada producto, cuando ésta no afecte a la validez técnica y jurídica de los resultados, y con las garantías previstas por la LCSP, supondrá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada referencia que incumpla, que podrán incrementarse justificadamente hasta el 2% en función de que ocurran agravantes como la reiteración, o el perjuicio causado al funcionamiento del Laboratorio. Igualmente la falta de comunicación de un cambio de referencia por otra equivalente por parte del contratista, cuando el cambio no afecte a la validez técnica y jurídica de los resultados, conllevará una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada referencia no comunicada.

Las penalidades impuestas deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores, en su caso, al 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superior al 50% del precio del contrato, tal como establece el artículo 192.1 de la LCSP.

Las penalidades económicas y los gastos derivados de los incumplimientos en la ejecución del contrato se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido cuando no puedan deducirse de los pagos totales o parciales.

Justificación de las penalidades:

El artículo 192 de la LCSP prevé la posibilidad de incorporar penalizaciones por cumplimiento defectuoso o parcial de las prestaciones que integran el objeto de los contratos promovidos por las Administraciones Públicas.

Se introducen penalidades por cumplimiento defectuoso al régimen jurídico que regirá la prestación del suministro, con la finalidad de proteger el desarrollo posterior de la actividad analítica del LRSP frente a materiales que, bajo apariencia de cumplir las especificaciones técnicas en la recepción del producto, resulten no hacerlo cuando se desarrolla el trabajo analítico al que sirven.

El régimen de penalidades se aplica asimismo sobre la falta de comunicación de cambios de referencia. Incluso cumpliendo el nuevo suministro las especificaciones técnicas establecidas, un cambio en la referencia suministrada puede afectar a la validez técnica y jurídica de los análisis si no se advierte al Laboratorio con antelación suficiente para poder prever su impacto en procedimiento y resultados, especialmente en relación con los métodos acreditados mediante esquema ISO 17025.

Finalmente se introduce una diferenciación en el anterior régimen en función de que el incumplimiento haya provocado un daño real, por afectar a la validez jurídica o técnica de los resultados.

Se incorpora por tanto un régimen gradual de penalidades, que mantiene la debida proporcionalidad, y diferencia entre el cumplimiento defectuoso que genera un daño cierto, alterando la validez de los resultados, y el que no lo hace.

Las condiciones especiales de trabajo del LRSP, cuyo funcionamiento viene rígidamente delimitado por las prescripciones de la acreditación ISO 17025 con el alcance a que viene obligado, hacen necesaria la previsión de este grupo de penalidades frente a defectos en el cumplimiento que, en ocasiones, pueden manifestarse únicamente con posterioridad a la entrega.

20.- Modificaciones previstas del contrato:

No procede

21.- Subcontratación.

No procede. Los suministros contratados serán efectuados con recursos propios no posibilitándose su subrogación o subcontratación. Queda expresamente prohibida, por tanto, la subcontratación del objeto de este contrato.

22.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Pagos mensuales (a mes vencido) por los suministros servidos durante el mismo, previa conformidad de las facturas concedida objetivamente por el responsable del contrato.

La facturación de cada producto solicitado, se realizará aplicando al precio de licitación del producto el porcentaje de baja por adjudicación, es decir la rebaja en precios para todos los productos que será la misma independientemente del número de productos de las diferentes clases que se adquieran en la ejecución del contrato.

23.- Revisión de precios.

Procede: No procede

24. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: No procede

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria, se comprometerá a mantener en todo momento un riguroso control de cuantos datos en información acceda o conozca, como consecuencia de las actividades derivadas del presente contrato, garantizando la necesaria confidencialidad de los mismos, el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos), así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan Medidas urgentes de Servicio Público, en materia de Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones, y a no hacer difusión ni ninguna utilización de los mismos.

La Dirección General de salud Pública de la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, será la propietaria de toda la información y de los resultados obtenidos a resultas del presente contrato y los podrá explotar libremente bajo su entera responsabilidad.

En el caso de que se produjera una utilización anormal o negligente por parte de la empresa adjudicataria o se violara la confidencialidad requerida por la Consejería de sanidad, se adoptarían medidas legales (administrativas, penales) correspondientes

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

26.- Plazo de garantía:

La Administración dispondrá de un mes para la devolución de los productos en caso de advertirse defectos o irregularidades no manifestados en el momento de la entrega o, en el supuesto de que el suministro sea incompatible con los métodos analíticos implantados en el laboratorio dentro de un sistema de calidad acreditado.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante criterio único, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 10 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 9 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 9** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada

para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la subasta electrónica si se prevé en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES:**

SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE N° 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 31** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por

100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3.- **Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 9 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4.- **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en

alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego.

6.- **Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la **cláusula 1**, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

Cláusula 13. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 11 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la

consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que

conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios

sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de adjudicación al postor con mejor oferta económica.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, excepto en el caso previsto en el artículo 149.6 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 31** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta

que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, o dos meses cuando utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda

análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 13 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 14 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 13** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 14 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 14** de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 22. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 14 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan

los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

Cláusula 23. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 24. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 25. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 27. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 17 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 20 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos

treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 29. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 13 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 10** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas
2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 34. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del

contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 35. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 36. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 14 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 38. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 22**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 23 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la

Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 39. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Madrid, 23 de noviembre de 2021
POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ-MATURANA DE CÉSPEDES RAFAEL

Rafael Gutiérrez Maturana



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM		DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>		<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en **la cantidad máxima de 180.586,13 (21% de IVA incluido, en las siguientes condiciones para cada uno de los lotes:**

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.8 y 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

CANTIDADES MÁXIMAS PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

- Lote 1:	62.605,91 euros (21% de IVA incluido)
- Lote 2:	1.686,74 euros (21% de IVA incluido)
- Lote 3:	10.565,16 euros (21% de IVA incluido)
- Lote 4:	9.786,08 euros (21% de IVA incluido)
- Lote 5:	75.315,29 euros (21% de IVA incluido)
- Lote 6:	3.695,76 euros (21% de IVA incluido)
- Lote 7:	16.931,19 euros (21% de IVA incluido)



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

Lote 1: FUNGIBLE DE USO COMÚN

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M_AA_TAPONOIDOS	Tapones 3M desechables para oídos	Material fungible común	200,00	
M-AA-EMBPLAST	(*) Embudos plástico 46 mm diámetro y 43 mm vástago Kartell Mod. 147	Material fungible común	10	
M-AA-ESPATULAPLASTIC	Cuchara espátula de Plástico (PS) 210 mm	Material fungible común	10	
M-AA-ESPATULAPP	Cuchara espátula de Plástico (PS) 210 mm	Material fungible común	1 (pedido mínimo 10)	
M-AA-PESAMUESTPTFE	Cuchara espátula de Plástico (PS) 210 mm	M-AA-EMBPLAST	1	
M-AA-PROBETPMP100ML	Probetas 100 ML de PMP div. 1 ml PLASTIBRAND CLASE B	Material fungible común	1	
M-AA-PROBETPP1000ML	Probetas 100 ML de PMP div. 1 ml PLASTIBRAND CLASE B	Material fungible común	1	
M-AA-PROBETPP2000ML	Probetas 100 ML de PMP div. 1 ml PLASTIBRAND CLASE B	Material fungible común	1	
M-AA-TAPONPP10/19	(*) Tapón cónico polipropileno (PP) N/S 10/19 BRAND	Material fungible común	1 (pedido mínimo 10)	
M-AA-TAPONPP12/21	(*) Tapón cónico PP N/S 12/21 BRAND	Material fungible común	1 (pedido mínimo 10)	
M-AA-TAPONPP24/29	(*) Tapón cónico PP N/S 24/29	Material fungible común	1 (pedido mínimo 10)	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-AA-VASOPP1000ML	Vasos de PP forma baja marcado en azul 1000 ml	Material fungible común	1	
M-AA-VASOPP100ML	Vasos de PP forma baja marcado en azul 100 ml	Material fungible común	12	
M-AA-VASOPP2000ML	Vasos de PP forma baja marcado en azul 2000 ml	Material fungible común	1	
M-AA-VASOPP250ML	Vasos de PP forma baja marcado en azul 250 ml	Material fungible común	1	
M-AA-VASOPP3000ML	Vasos de PP forma baja marcado en azul 3000 ml	Material fungible común	1	
M-AA-VASOPP500ML	Vasos de PP forma baja marcado en azul 500 ml	Material fungible común	1	
M-ABSORBENTEACEITES	Absorbente para aceites, lubricantes, líquidos hidráulicos y fluidos industriales.	Material fungible común	3 rollos	
M-ABSORBENTEQUIMICOS	Absorbente general para derrames químicos de ácidos, bases y sustancias desconocidas.	Material fungible común	1	
M-ACEITEINMERSION	Aceite de Inmersión para microscopio	Material fungible común	x 100 ml	
M-AGUJASIEMBRAEST	Aguja siembra polipropileno estéril	Material fungible común	x 1000 u.	
M-ALGODONHIDROFILO	Algodón hidrófilo	Material fungible común	1 Kg	
M-APLICADORFILM	Aplicador para sellado de placas con las láminas autoadhesivas (Adhesive Seal Applicator) tipo espátula, no rodillo.	Material fungible común	1	
M-ASADIGRALSKY	Asas de Digralsky estériles	Material fungible común	x 400 u.	
M-ASASIEMBRA1	Asa calibrada 1ul poliestireno estéril	Material fungible común	1000	
M-ASASIEMBRA10	Asa calibrada 10ul poliestireno estéril	Material fungible común	x 1000 u.	
M-BATASDES	Bata desechables de clase I. Tejido polipropileno de 35 gr. Puños elásticos.	Material fungible común	10	
M-BAYETA	Bayeta	Material fungible común	rollo de 6 metros	
M-BOLSAALMAGRANDE	Bolsas de almacenamiento 455x760 mm (aprox)	Material fungible común	50	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-BOLSAALMAMEDIA	Bolsas de almacenamiento 355x510 mm (aprox)	Material fungible común	50	
M-BOLSASRESIDUOSPEQ	Bolsas polietileno para residuos, 22x30cm	Material fungible común	x 5 rollos de 100 unidades cada rollo	
M-BOLSASSTOMACHFILT	Bolsas Stomacher BAG PAGE Plus 400	Material fungible común	x 500 u.	
M-BOLSASSTOMACHSIN	Bolsas Stomacher BAGLIGHTsin filtro	Material fungible común	x 500 u.	
M-BOLSASZIP20CM	Bolsa con cierre Zip Lock en polietileno de alta resistencia baja densidad 200x300	Material fungible común	1000	
M-BUZODESIII	Buzo Categoría III Tipo 3B / 4B	Material fungible común	1	
M-CALZADES	Cubrezapatos desechables adaptables al tobillo mediante goma elástica. Impermeables.	Material fungible común	100	
M-CAMPANADUR7-3	Campana Durham vidrio soda 7x30mm	Material fungible común	x 100 u.	
M-CHUPETE	Tetinas de goma de látex, modelo chupete	Material fungible común	1	
M-CINTAAUTOCLAVE19	Cinta adhesiva indicadora 50 m x 19 mm	Material fungible común	x u.	
M-COOLER96	Enfriador formato universal de 96 pocillos para tiras de tubos de PCR de 0,2 ml, placas y tubos sueltos que permita mantener una temperatura de muestra de 0 °C durante más de una hora con cambio de color cuando la temperatura supera los 7 °C	Material fungible común	1	
M-CUBETATRIQUINA	Cubeta triquina metacrilato para recuento de larvas de 180x40 mm	Material fungible común	x 1 ud.	
M-CUBREBOTAI	Cubrebota Categoría III	Material fungible común	2	
M-CUBREGAFAS	Cubregafas contra impacto	Material fungible común	1	
M-CUBREOBJETOS24X50	Cubreobjetos 24x50mm	Material fungible común	10x100	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-CUCHARAESPATULAG	Espatula cuchara plana,acero inoxidable Largo: 150mm. Ancho cuchara : 26mm	Material fungible común	1	
M-CUCHARAESPATULAP	Espatula cuchara plana,acero inoxidable Largo: 150mm. Ancho cuchara : 15 mm	Material fungible común	1	
M-DEEPWELLV	Deep well Plate 96 de 0.8 mL con certificación libre Rnasa, Dnasa y ADN humano. Pocillo fondo en V. Compatible con ANSI (para uso en secuenciación)	Material fungible común	50	
M-EMBPLAS	Embudos plástico 80 mm diámetro y 65 mm vástago	Material fungible común	10	
M-EMBUDOFILTRAC	Embudos de filtración de aguas de plástico 100 mL	Material fungible común	x 150 uds	
M-EMBUDOSULFITOS	Embudos de plástico para polvo 100 mm de boca y 25 mm de cuello	Material fungible común	1	
M-EPPENDORF1,5	Tubos eppendorf 1,5 ml	Material fungible común	x1000 u.	
M-ESCOBILLONESTETUBO	Escobillon esteril en tubo etiquetado (cuerpo madera y cabeza algodón)	Material fungible común	500	
M-FILMALUMINIOPCR	Láminas de aluminio autoadhesivas para PCR y almacenamiento (placas de 96 pocillos). 38 µm de grosor perforable. Certificado libres de DNasa, Rnasa.	Material fungible común	100	
M-FILTROJERINGA22	Filtros de jeringa PVDF,0,2 um,33mm estériles	Material fungible común	x 50 u.	
M-FILTROPIPETA10	Filtros pipetas 10 ml comp.marca Gilson	Material fungible común	x 100 u.	
M-FRASCLAVADO1L	Frascos lavadores de plástico de 1 litro	Material fungible común	1	
M-FRASCLAVADO250ML	Frascos lavadores de plástico de 250 ml	Material fungible común	5	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-GORRODES	Gorro desechable circular tipo "acordeón" de polipropileno	Material fungible común	100	
M-GRADILLACRIOAZUL	Gradilla para 50 crioviales en polipropileno color azul. Autoclavable. 100 x 250 x 25 mm. Identificación alfanumérica para cada posición y pestañas en el interior de cada agujero que inmovilice el tubo permitiendo así roscar y desenroscar los tapones con una sola mano. Pies de goma antideslizantes y asas laterales que faciliten su transporte y seguridad	Material fungible común	1	
M-GRADILLACRIOROJA	Gradilla para 50 crioviales en polipropileno color rojo. Autoclavable. 100 x 250 x 25 mm. Identificación alfanumérica para cada posición y pestañas en el interior de cada agujero que inmovilice el tubo permitiendo así roscar y desenroscar los tapones con una sola mano. Pies de goma antideslizantes y asas laterales que faciliten su transporte y seguridad	Material fungible común	1	
M-GRADILLAMUESTRA6X4ALTA	Gradilla acero inoxidable 6x4 pos40x40mm, altura 60 mm	Material fungible común	1	
M-GRADILLAMUESTRA6X4BAJA	Gradilla acero inoxidable 6x4 pos40x40mm, altura 45 mm	Material fungible común	1	
M-GRADILLAPATRON10X6	Gradilla acero inoxidable 10x6 pos28x28mm, altura 32 mm	Material fungible común	1	
M-GRADILLAPATRON6X4	Gradilla acero inoxidable 6x4 pos28x28mm, altura 32 mm	Material fungible común	1	
M-GRADILLAPATRON8X6	Gradilla acero inoxidable 8x6 pos28x28mm, altura 32 mm	Material fungible común	1	
M-GUANTENITRILLO-L	(*) Guantes de laboratorio de nitrilo sin polvo Touch N Tuff (Talla L), Ansell 92605L	Material fungible común	100	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-GUANTENITRILO-M	(*) Guantes laboratorio de nitrilo sin polvo Touch N Tuff (TallaM), Ansell 92605M	Material fungible común	100	
M-GUANTENITRILO-S	(*) Guantes de laboratorio de nitrilo sin polvo Touch N Tuff (Talla S), Ansell 92605S	Material fungible común	100	
M-GUANTENITRILO-XL	(*) Guantes de laboratorio de nitrilo sin polvo Touch N Tuff (Talla XL), Ansell 92605XL	Material fungible común	100	
M-GUANTERESCALOR	Guantes alta resistencia al calor	Material fungible común	1	
M-GUANTERESMECA	Guantes alta resistencia mecánica	Material fungible común	1	
M-HOJABISTURI	Hojas de bisturí, nº 21	Material fungible común	100	
M-ICEBUCKET2.5L	Cubo para hielo con tapa, poliuretano con asas 2.5 L	Material fungible común	1	
M-ICEBUCKET4.5L	Cubo para hielo con tapa, poliuretano con asas 4.5 L	Material fungible común	1	
M-IMAN50	Imanes agitadores cilindricos 50 mm	Material fungible común	x 10u.	
M-IMANPTFETRIANGULAR	Imán forma triangular 25 mm revestido de PTFE	Material fungible común	10	
M-JERINGAPLAST10	Jeringa 10 ml de plástico estéril 3 piezas	Material fungible común	100	
M-JERINGAS1ML	(*) Jeringas 1 ml polipropileno con aguja desmontable ICOpus Ref N14080	Material fungible común	100	
M-KITESPONJA	Esponjas estériles PARA TOMA DE MUESTRAS DE SUPERFICIES canales	Material fungible común	x 100 uds.	
M-KITMUESTREO	Plantillas esponjas y botes APT para toma de muestras de canales	Material fungible común	x 25 uds	
M-KITPEPTONA	Botes de 25 ml de agua peptonada 0,1%	Material fungible común	10 x 25mL	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-KITPLANTILLA	Plantillas estériles en bolsa PARA TOMA DE MUESTRAS de canales	Material fungible común	x20 u.	
M-LENSPAPER	Papel para Limpieza de lentes ópticas. 100 x 150mm	Material fungible común	500	
M-MANGOBISTURI	Mango para hoja de bisturí nº21	Material fungible común	1	
M-MASCARILLAACIDOS	(*) Mascarilla autofiltrante FFP1 Mod. 9913 para vapores débiles orgánicos- filtro P1	Material fungible común	20	
M-MASCARILLAORGANICO	(*) Mascarilla autofiltrante FFP2 Mod. 9926 para vapores ácidos	Material fungible común	20	
M-MASCARILLAPOLVO	(*) Mascarilla autofiltrante. 3M.Plegada.Modelo: confort 9332.Clasificación EN149:FFP3 NR D.	Material fungible común	10	
M-MASCARILLASFFP3	Mascarillas para partículas FFP3+ sin valvula 9330+ Aura 3M	Material fungible común	20	
M-MEDIAMASCARASULFIT	(*) Media máscara 4279. 3M. Clasificación EN 149: FFABEK1P3D. Máximo nivel de uso nxVLA: EN 405.2001. Tipo filtro: A1:2009	Material fungible común	1	
M-MEMB47/45	Membrana EZ-Pak 0,45µm 47 mm	Material fungible común	4x150un	
M-MEMBPESE 22/90	Membrana 0,22µm 90mm poliestersulfona	Material fungible común	x 25u.	
M-MEMBPESESTE22/90	Membrana 0,22µm 90mm poliestersulfona esteriles	Material fungible común	100uds	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-MEMBRANADIALISIS	Membrana diálisis 6-8 Kdaltons ancho 23 mm	Material fungible común	x 30 m.	
M-MICROESPATULA	Microespátula cuchara 150 x 4 mm	Material fungible común	1	
M-MICROTUBO2MLBM	Tubo microcentrífuga 2 mL de polipropileno, tapa plana mate unida al tubo y fondo cónico. Certificado libre RNAsa, DNAsa e inhibidores de PCR. Resistentes -80 a +121 °C	Material fungible común	5000	
M-MICROTUPCR05	Microtubos graduados para pcr de polipropileno 0,5 mL. Banda mate en tapón y lateral del tubo. Certificado libre RNAsa, DNAsa e inhibidores de PCR. Resistentes -80 a +121 °C	Material fungible común	1000	
M-PAPELALUMINIO	Papel aluminio rollo industrial 300mx30cm	Material fungible común	x u.	
M-PAPELAUTOCLAVE10	Bobinas de papel estéril 10 cm x 100 m	Material fungible común	x 8 rollos	
M-PAPELAUTOCLAVE20	Bobinas de papel estéril 20 cm x 100 m	Material fungible común	x 4 rollos	
M-PAPELAUTOCLAVE30	Bobinas de papel estéril 30 cm x 100 m	Material fungible común	x 2 rollos	
M-PAPELAUTOCLAVE75	Bobinas de papel estéril 7,5 x 100m	Material fungible común	x 8 rollos	
M-PARAFILM100	Parafilm 100mmx38m	Material fungible común	1	
M-PASTEURESTERIL1	Pipeta Pasteur plástico 1 ml estéril	Material fungible común	x 500 u.	
M-PASTEURVIDRIO	Pipeta Pasteur vidrio 150 mm largo	Material fungible común	250	
M-PERAPIPETA	Peras de succión de pipetas con adaptador	Material fungible común	1	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-PERAPIPETALARGA	Peras de succión de pipetas forma larga	Material fungible común	1	
M-PERLAVIDRIOS	Perlas de vidrio 5mmØ	Material fungible común	x Kg	
M-PINZAROMA	Pinza de disección recta de punta roma 140 mm	Material fungible común	1	
M-PLACAMICROTITERU	Placa microtiter poliestireno (fondo U)	Material fungible común	50	
M-PLACAMICROTITERV	cilíndrico 1000ml Placa microtiter poliestireno (fondo V)	Material fungible común	50	
M-PLACAPETRI140	Placa Petri redonda poliestirenoØ140mm ESTERILES	Material fungible común	x 176 u.	
M-PLACAPETRI55	Placa Petri redonda poliestireno na 6 vi	Material fungible común	x 1620 u.	
M-PLACAPETRI90	Placa Petri redonda poliestireno na 3 vi	Material fungible común	x 825 u.	
M-PORTAOBJETOS ESCAVADOS	Portaobjetos escavados 1 pocillo	Material fungible común	x 50 u.	
M-PORTAOBJETOSMESME	Portaobjetos cantos esmerilados	Material fungible común	x 50 u.	
M-PULVPISTOLA	Frascos pulverizadores de 1 litro con pistola	Material fungible común	x u.	
M-PUNTA10ML	(*) Puntas pipetas 1-10ml Brand 702603	Material fungible común	1000	
M-PUNTA50_1000BRAND	(*) Puntas pipeta 50 a1000 µl Brand 732012	Material fungible común	2 x 50	
M-PUNTA500_5000BRAND	(*) Puntas pipeta 0,5 a 5 ml Brand 702600	Material fungible común	1000	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-PUNTAAMARILLAUNIVE	Puntas para pipetas automáticas 5-200µl amarillas universales	Material fungible común	1000	
M-PUNTAAZULUNIVER	Punta para pipetas automáticas 50 a 1000 µl azules universales	Material fungible común	1000	
M-PUNTADISTRIP1250	DISTRITIP MINI ST jeringas de polipropileno de 1250µL estériles y libres de Dnasas y Rnasas para su uso con pipeta de repetición DISTRIMAN	Material fungible común	50	
M-PUNTADL10	Puntas para pipeta de 0,2-10 µl	Material fungible común	10 x 96	
M-PUNTAFIL1000ESTER	Punta con filtro 100-1000µL estériles, libres de Dnasa Rnasa, compatibles con pipetas Secorex y Gilson	Material fungible común	8 x 96	
M-PUNTAFIL100ESTER	Punta con filtro 1-100µL estériles, libres de Dnasa Rnasa, compatibles con pipetas Secorex y Gilson	Material fungible común	10 x 96	
M-PUNTAFIL10ESTER	Punta con filtro 0,1-10µL estériles, libres de Dnasa Rnasa, compatibles con pipetas Secorex y Gilson	Material fungible común	10 x 96	
M-PUNTAFIL1200ESTER	Punta con filtro 100-1200µL estériles, libres de Dnasa Rnasa, compatibles con pipetas Secorex y Gilson	Material fungible común	10X96	
M-PUNTAFIL200ESTER	Punta con filtro 1-200µL estériles, libres de Dnasa Rnasa, compatibles con pipetas Secorex y Gilson	Material fungible común	10 x 96	
M-PUNTAFIL20ESTER	Punta con filtro 2-20µL estériles, libres de Dnasa Rnasa, compatibles con pipetas Secorex y Gilson	Material fungible común	10 x 96	
M-PUNTAFIL2ESTER	Punta con filtro 0,2-2µL estériles, libres de Dnasa Rnasa, compatibles con pipetas Secorex y Gilson	Material fungible común	10 x 96	
M-PUNTAPIP10MAYA	Punta de plástico compatible con pipetas de 10 ml Brand y Gilson de 156 mm de longitud	Material fungible común	x 1000 u.	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-PUNTAPIPIMAYA	Punta Finntip 1000 larga para pipeta de 1ml.Compatible con Brand y Gilson de 105 mm de longitud	Material fungible común	x 1000 u.	
M-PUNTAPIPETA200MAYA	Puntas Finntip 200 larga para pipeta de 0,1 ml compatibilidad con Brand y Gilson de 75 mm de longitud	Material fungible común	x 400 u.	
M-RESERVORIO50	Depósito de reactivos de 50mL FONDO EN V. Con certificación libre nucleasas.	Material fungible común	100	
M-RESMAPAPELFILTRO	Resma de papel de filtro, calidad 1305, gramaje 73g/m2, 42x52 cm	Material fungible común	500	
M-TA1000	Tarro en polietireno de boca ancha con tapa y obturador	Material fungible común	50	
M-TA1000E	Tarro cilíndrico 1000ml en polietireno de boca ancha con tapa y obturador, estéril	Material fungible común	68	
M-TA1000tio	Botella estéril 1000ml con tiosulfato sódico	Material fungible común	68	
M-TA250	Tarro cilíndrico 250ml en polietireno de boca ancha con tapa y obturador	Material fungible común	125	
M-TA250E	Tarro cilíndrico 250ml en polietireno de boca ancha con tapa y obturador, estéril	Material fungible común	125	
M-TA500	Tarro cilíndrico 500ml en polietireno de boca ancha con tapa y obturador	Material fungible común	120	
M-TA500E	Tarro cilíndrico 500ml en polietireno de boca ancha con tapa y obturador, estéril	Material fungible común	140	
M-TAPONCRIOVIALAZUL	Tapón para criovial 2ml color azul	Material fungible común	500	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-TAPONCRIOVIALROJO	Tapón para criovial 2ml color rojo	Material fungible común	500	
M-TIJERALEGIO	Tijera laboratorio multiuso recta 140 mm, longitud de corte	Material fungible común	x u.	
M-TIJERAPESCADO	Tijeras de pescado. Resis.auroclave	Material fungible común	1	
M-TIRASPH	Tiras indicadoras de pH 0-14 resolución mínima de pH 1 unidad 4 bandas indicadoras, material soporte plástico	Material fungible común	1	
M-TUB1.5MLDNALOBIND	Tubo de microcentrifuga de polipropileno 1.5 mL DNA LoBind® (para uso en secuenciación)	Material fungible común	5x50	
M-TUBOCOAGULASA	Tubo fondo redondo 5 ml poliestireno con tapon esteriles	Material fungible común	x 2000 u.	
M-TUBO05ML	PowerBead Tubes, Glass 0.5 mm (50) Ready to use bead tubes for rapid and reliable biological sample lysis from a wide variety of starting materials.	Material fungible común	50	
M-TUBO30ESTLEGIO	Tubos roscados en poliestireno de 30ml, esteriles individuales, tapón rosca con faldón 25x90mm	Material fungible común	x 400 u.	
M-TUBOCENTRIFUGA	Tubo fondo cónico en polipropileno, 50 ml sin faldón, resistente a centrifugaciones de 10.000g. Esteriles individuales	Material fungible común	1x500 u.	
M-TUBODILUCIONEST	Tubo 10 ml en poliestireno,16x110mm con tapón rosca esteriles	Material fungible común	x500 u.	
M-TUBOPOLIPROPI1,2	Tubos 1,2ml polipropileno, fondo redondo (forma bala)	Material fungible común	125	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
M-TUBOPOLIPROPI15	Tubos cónicos 15 ml PP tapado No esteril	Material fungible común	500	
M-TUBOPOLIPROPI50	Tubos cónicos 50 ml faldón PP tapado. No estéril.	Material fungible común	500	
M-TUBOPP30MLTPBLANCO	Tubos polipropileno con tapón roscado de 30 ml sin esterilizar.	Material fungible común	400	

- El porcentaje de baja global para el lote es de: _____
- Las ofertas económicas se harán en función de un porcentaje de **baja global para cada lote** sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos, debiendo el licitador en su oferta rellenar el porcentaje máximo de descuento, que será igual para todos los productos que constituyen el lote y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
 - La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
 - Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Fecha y firma del licitador.

NOTA: Los productos (*) son únicos ya que los métodos acreditados están validados con dichos productos y su cambio puede influir en las especificaciones del método, en particular en recuperación y especificidad, lo que implicaría la necesidad de una nueva evaluación e informar a la Entidad Nacional de Acreditación de dichos cambios para valorar si pueden seguir acreditados.



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Lote 2: PATRONES DE ABSORCIÓN ATÓMICA

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PFQ-00009	(*) Estándar de Aluminio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00010	(*) Estándar de Antimonio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00013	(*) Estándar de Arsénico 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00024	(*) Estándar de Cadmio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00025	(*) Estándar de Calcio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00042	(*) Estándar de Cobre 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00047	(*) Estándar de Cromo 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00083	(*) Estándar de Hierro 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00089	(*) Estándar de Magnesio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00090	(*) Estándar de Manganeso 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00091	(*) Estándar de Mercurio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00095	(*) Estándar de Niquel 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00119	(*) Estándar de Plomo 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PFQ-00120	(*) Estándar de Potasio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00126	(*) Estándar de Selenio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00127	(*) Estándar de Sodio 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00166	(*) Estándar de Zinc 1000 µg/ml en 2% HNO ₃ Perkin Elmer Pure®	Patrón de Absorción Atómica	125 ml	
PFQ-00262	Solución estándar de Calcio 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00263	Solución estándar de Cromo 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00264	Solución estándar de Plomo 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00265	Solución estándar de Hierro 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00266	Solución estándar de Níquel 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00267	Solución estándar de Cadmio 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00268	Solución estándar de Arsénico 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00272	Solución estándar de Mercurio 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00273	Solución estándar de Potasio 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00274	Solución estándar de Sodio 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00275	Solución estándar de Zinc 1000 mg/l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PFQ-00276	Solución estándar de Cobre 1000 mg/l l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100ml	
PFQ-00277	Solución estándar de Magnesio 1000 mg/l l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00280	Solución estándar de Aluminio 1000 mg/l l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00324	Solución estándar de Manganeso 1000 mg/l l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00338	Solución estándar de Selenio 1000 mg/l l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	
PFQ-00339	Solución estándar de Antimonio 1000 mg/l l en 2% NO ₃ H trazable a NIST	Patrón de Absorción Atómica	100 ml	

- El porcentaje de baja global para el lote es de: _____

- Las ofertas económicas se harán en función de un porcentaje de **baja global para cada lote** sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos, debiendo el licitador en su oferta rellenar el porcentaje máximo de descuento, que será igual para todos los productos que constituyen el lote y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
- La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
- Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Fecha y firma del licitador.

NOTA: Los productos (*) son únicos ya que los métodos acreditados están validados con dichos productos y su cambio puede influir en las especificaciones del método, en particular en recuperación y especificidad, lo que implicaría la necesidad de una nueva evaluación e informar a la Entidad Nacional de Acreditación de dichos cambios para valorar si pueden seguir acreditados.



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Lote 3: PATRONES DE CROMATOGRAFÍA

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PC-00014	Azaperol pureza mínima 98 %	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00031	Cimaterol	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00041	Clorotetraciclina hidrocloreuro pureza mínima 98 %	Patrón Cromatografía	0.25 g	
PC-00053	p,p'- DDE pureza mínima 99 %	Patrón Cromatografía	0.1 g	
PC-00054	p,p'- DDT pureza mínima 99 %	Patrón Cromatografía	0.1g	
PC-00059	Doxyciclina hidrocloreuro pureza mínima 99 %	Patrón Cromatografía	0.1 g	
PC-00084	6-metil-2-tiouracilo pureza mínima 97 %	Patrón Cromatografía	0,1 g	
PC-00104	Oxytetraciclina Hidrocloreuro pureza mínima 95 %	Patrón Cromatografía	0.25 g	
PC-00115	6-Fenil-2-Tiuracilo	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00121	Clorhidrato Propionilpromazina P.Min.98%	Patrón Cromatografía	25 mg	
PC-00133	Sulfadiazina Pureza mínima: 99 %	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00136	Sulfametacina Pureza mínima: 99 %	Patrón Cromatografía	0.25 g	
PC-00138	Sulfametizol pureza mínima 99 %	Patrón Cromatografía	0,25 g	
PC-00139	Sulfadimetoxina Pureza Mínima 99%	Patrón Cromatografía	0.25 g	
PC-00140	Sulfametoxipiridacina pureza mínima 99 %	Patrón Cromatografía	0.25 g	
PC-00148	Tetraciclina Hidrocloreuro pureza mínima 97 %	Patrón Cromatografía	0.25 g	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PC-00149	Tetracloroetano 100 mg/l	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00167	Dexametasona Pureza mínima 98%	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00174	o,p'- DDT pureza mínima 97 %	Patrón Cromatografía	50 mg	
PC-00184	PCB 209 10 ng/ul (en ACN)	Patrón Cromatografía	10 ml	
PC-00197	Patrón de Trihalometanos (VOC-Mix 1 Dr. Ehrenstorfer) (*)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00212	Prednisolona Pureza mínima: 99 %	Patrón Cromatografía	0,25 g	
PC-00299	Ácido oxolínico Pureza min 98%	Patrón Cromatografía	0.25 g	
PC-00346	Tricloroetano 100 ug/ml en metanol	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00347	Triclorometano 5000 ug/ml en metanol	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00348	Bromoformo 100 ug/ml en metanol	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00351	Betametasona pureza mínima 99 %	Patrón Cromatografía	0.1 g	
PC-00367	DNSH (3,5-Dinitrosalicilhidrazida) CAS 955-07-7	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00372	17 α -Trenbolona CAS 80657-17-6	Patrón Cromatografía	5 mg	
PC-00373	b-Trenbolona Pureza Mínima 98%	Patrón Cromatografía	100 mg	
PFQ-00374	α -Zearalanol Pureza Mínima: 97%	Patrón Cromatografía	5 mg	
PFQ-00375	β -Zearalanol pureza mínima 98%	Patrón Cromatografía	5 mg	
PC-00377	Hexestrol Pureza mínima: 98 %	Patrón Cromatografía	0.1 g	
PC-00378	Dienestrol Pureza Mínima: 96%	Patrón Cromatografía	25 mg	
PC-00379	trans-DES Pureza mínima 97%	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00381	Sulfamonometoxina Pur.Mínima 92%	Patrón Cromatografía	0.1 g	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PC-00411	Danofloxacina Mesilato Pur.Mínima 95%	Patrón Cromatografía	0.1 g	
PC-00413	Difloxacina . HCL Pur.Mínima 97%	Patrón Cromatografía	0.1 g	
PC-00422	Trimetropina Pureza mínima: 99 %	Patrón Cromatografía	0.25 g	
PC-00427	Sulfadoxina pureza mínima 99 %	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00430	Roxitromicina Pureza Mínima 96%	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00431	Demeclociclina hidrocloreuro Pureza Mínima 92 %	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00443	α -HCH 100 ug/ml (en ciclohexano)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00444	β -HCH 100 ug/ml (en tolueno)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00446	Hexaclorobenceno 100 ug/ml (en isooctano)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00448	Aldrín 100 ug/ml en i-octano	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00449	Dieldrín 100 ug/ml (en ciclohexano)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00454	γ -Clordano 100 ug/ml (en ciclohexano)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00455	α -Endosulfán 100 ug/ml (en isooctano)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00456	β -Endosulfán 100 ug/ml (en isooctano)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00458	Endrín 100 ug/ml en i-octano	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00459	Pentacloroanilina 100ug/ml enciclohexano	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00462	Albendazol sulfona Pureza mínima 98%	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00464	Albendazol sulfóxido Purez.Mínima 98%	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00469	Oxfendazol pureza mínima 96 %	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00470	Tiabendazol pureza mínima 98 %	Patrón Cromatografía	0,25 g	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PC-00471	5-Hidroxitiabendazol Pur.Min. 98%	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00514	Brombuterol Hydrochloride Pur. Mínima 98%	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00515	Ractopamine Hydrochloride Pur.Mínima 97%	Patrón Cromatografía	0.1 g	
PC-00520	Zearalanona Pureza Mínima: 99%	Patrón Cromatografía	5 mg	
PC-00521	a-Zearalenol Pureza Mínima: 99%	Patrón Cromatografía	5 mg	
PC-00524	2-hidroxidimetridazol (HMMNI) Pureza Mínima: 99%	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00525	2-Hidroximetronidazol Hidrocloruro pureza mínima 95 %	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00526	Metronidazol Pureza Mínima: 99%	Patrón Cromatografía	250 mg	
PC-00527	Dimetridazol Pureza Mínima: 99%	Patrón Cromatografía	250mg	
PC-00528	Ronidazol pureza mínima 98%	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00529	Ronidazol-d3 pureza mínima 98%	Patrón Cromatografía	10 mg	
PC-00533	PCB69 10 ng/ul en iso-octano	Patrón Cromatografía	10 ml	
PC-00534	PCB114 10 ng/ul en iso-octano	Patrón Cromatografía	10 ml	
PC-00535	PCB157 10 ng/ul en iso-octano	Patrón Cromatografía	10 ml	
PC-00537	PCB 164 10 ng/ul en iso-octano	Patrón Cromatografía	10 ml	
PC-00541	Moxidectina Hidrocloruro pureza mínima 92 %	Patrón Cromatografía	25 mg	
PC-00542	Doramectina pureza mínima 93%	Patrón Cromatografía	100 mg	
PC-00552	Aflatoxina M1 (0,5 µg/ml en AcN)	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00582	2Bromo1CloroPropano 200 ug/ml en metanol	Patrón Cromatografía	1 ml	
PC-00602	Zilpatero Hidrocloruro pureza mínima 95 %	Patrón Cromatografía	10 mg	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PC-00604	Triclabendazol sulfona pureza mínima 96%	Patrón Cromatografía	50 mg	
PC-00605	Triclabendazol-sulfoxido pureza mínima 97%	Patrón Cromatografía	50 mg	
PC-00611	PCB 28 10 ng/ul en iso-octano	Patrón Cromatografía	10 ml	
PC-00616	Acetopromazina maleato pureza mínima 97%	Patrón Cromatografía	50 mg	
PC-00638	Cipermeterina técnica 10 µg/ml en acetonitrilo	Patrón Cromatografía	10 ml	
PFQ-00547	Hard Drinking Water UK- Metals ERM	Patrón Cromatografía	250 ml	

- El porcentaje de baja global para el lote es de: _____
- Las ofertas económicas se harán en función de un porcentaje de **baja global para cada lote** sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos, debiendo el licitador en su oferta rellenar el porcentaje máximo de descuento, que será igual para todos los productos que constituyen el lote y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
 - La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
 - Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Fecha y firma del licitador.

NOTA: Los productos (*) son únicos ya que los métodos acreditados están validados con dichos productos y su cambio puede influir en las especificaciones del método, en particular en recuperación y especificidad, lo que implicaría la necesidad de una nueva evaluación e informar a la Entidad Nacional de Acreditación de dichos cambios para valorar si pueden seguir acreditados.

LOTE 4: PATRONES DE FÍSICO-QUÍMICA

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
D-CLOROF-ANH	Cloroformo anhidro 99%	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00147	Hemisulfato de Terbutalina pureza mínima 99%	Patrón de Físico-química	1 g	
PFQ-00159	Clorhidrato de Tulobuterol pureza mínima 98%	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00171	Solución standar de Nitrito 1000ug/ml	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00172	Solución estándar Nitritos 1000 ug/ml	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00194	Hidrocloreuro de Ciproheptadina pureza mínima 99%	Patrón de Físico-química	100 mg	
PFQ-00220	Patrón de conductividad 1413 uS/cm	Patrón de Físico-química	5 x 60 ml	
PFQ-00229	Patrón de conductividad de 100 uS/cm	Patrón de Físico-química	5 x 60 ml	
PFQ-00281	Patrón de Sulfatos 1000 mg/l	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00365	AOZ -D4	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00366	AMOZ pureza mínima 99%	Patrón de Físico-química	50 mg	
PFQ-00368	AHD.HCL pureza mínima 99%	Patrón de Físico-química	100 mg	
PFQ-00370	SEM.HCL pureza mínima:98%	Patrón de Físico-química	100 mg	
PFQ-00376	Zearalenona Pureza Mínima 99%	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00382	Clorhidrato de Isoxsuprina pureza mínima 99%	Patrón de Físico-química	5 g	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PFQ-00384	Clorhidrato de Cimbuterol Pureza Mínima 95%	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00385	Clorhidrato de Mapenterol Pureza Mínima 95%	Patrón de Físico-química	5 mg	
PFQ-00473	Tetramisol -d5 hidrocloreuro	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00474	Oxfendazol sulfona (Fenbendazol Sulfona) pureza mínima 99%	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00497	0,5 NTU non ratio turbidity standard	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00498	5 NTU non ratio turbidity standard	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00500	Estándar referencia cianuros 1000ug/ml	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00501	Patrón de conductividad 12,9 mS/cm	Patrón de Físico-química	5 x 60 ml	
PFQ-00522	b-Zearalenol Pureza Mínima: 98%	Patrón de Físico-química	5 mg	
PFQ-00539	Ivermectina pureza mínima 95%	Patrón de Físico-Química	250 mg	
PFQ-00552	Aflatoxina M1 (10 µg/ml en AcN)	Patrón de Físico-química	2 ml	
PFQ-00576	Estándar referencia cianuros 1000 mg/l	Patrón de Físico-química	500 ml	
PFQ-00579	Sulfametoxipiridacina-d3 Pur.Mín.99%	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00580	Sulfatiazol-(fenil-13C6)Pureza Mín. 99%	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00583	Acilamida Pureza Mínima 99%	Patrón de Físico-química	100 mg	
PFQ-00600	Patrón de fluoruro de 1000 mg/l	Patrón de Físico-química	100 ml	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PFQ-00601	Patrón de Cloruro 1000 mg/l	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00608	Triclabendazol-(metil-d3)	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00614	Carazolol	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00615	Haloperidol 1 mg/ml en metanol	Patrón de Físico-química	1 ml	
PFQ-00622	Neoesperidina dihidrocalcona pureza mínima 98%	Patrón de Físico-química	100 mg	
PFQ-00628/629/630-KIT	Kit de calibración de turbidez (patrones 0,02 - 10,0 - 1000 NTU)	Patrón de Físico-química	3 x 125ml	
PFQ-00637	Standard color 15 Unidades Hazen	Patrón de Físico-química	1 L	
PFQ-00648	Solución estándar de Clorito 1000 ug/ml	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00649	Solución estándar de Clorato 1000 ug/ml	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00651	Patulina $\geq 98,0\%$	Patrón de Físico-química	10 mg	
PFQ-00653	Patrón de Sodio para cromatografía iónica	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00654	Standard color 500 Unidades Hazen	Patrón de Físico-química	500 ml	
PFQ-00656	Patrón Amonio 1000 mg/L para IC	Patrón de Físico-química	100 ml	
PFQ-00657	Standard color 100 Unidades Hazen	Patrón de Físico-química	1L	
PFQ-00658	Standard color 5 Unidades Hazen	Patrón de Físico-química	1L	
R-CMDMCS	CMDS (clometildimetilsilano)	Patrón de Físico-química	25 g	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
R-GLUCORONIDASA*	(*) b-GLUCORONIDASA ARILSULFATASA; Merck ref BGALA-RO	Patrón de Físico-química	10 ml	
R-NH3METANOL *	(*) Amoniaco en metanol (Aprox, 7N) Merck ref 499145	Patrón de Físico-química	100ml	
R-NITROBENZALDEHIDO	2-Nitrobenzaldehido	Patrón de Físico-química	2 g	

- El porcentaje de baja global para el lote es de: _____
- Las ofertas económicas se harán en función de un porcentaje de **baja global para cada lote** sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos, debiendo el licitador en su oferta rellenar el porcentaje máximo de descuento, que será igual para todos los productos que constituyen el lote y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
 - La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
 - Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Fecha y firma del licitador.

NOTA: Los productos (*) son únicos ya que los métodos acreditados están validados con dichos productos y su cambio puede influir en las especificaciones del método, en particular en recuperación y especificidad, lo que implicaría la necesidad de una nueva evaluación e informar a la Entidad Nacional de Acreditación de dichos cambios para valorar si pueden seguir acreditados



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Lote 5: FUNGIBLE CROMATOGRAFÍA

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
FC- ADAPTADORPEEK1 0/32	Adaptador 10-32 x 10-32 PEEK.	Fungible cromatografía	1	
FC-AGUJAVACUM	SPE-24 position Needles Polypropilene para Vacumn Manifold	Fungible cromatografía	24	
FC-CAPHEMATO	Capilares para microhematocrito	Fungible cromatografía	1000	
FC-CGJERINGA10UL	Syringe 10 Ul FN Gastight,23-26/42 HP	Fungible cromatografía	1	
FC-CLV5ML	(*) Viales 5 ml con tapón sin filtro Ref. 039532	Fungible cromatografía	250	
FC- COLHPICANIONES	(*) Columna Mod.IonPac AS9-HC de 2mmx250mm Thermo-Dionex Ref. 052244	Fungible cromatografía	1	
FC- COLHPICCACIONES	(*) Columna Mod.IonPac CS16 de 2mmx250mm Thermo-Dionex Ref. 088582	Fungible cromatografía	1	
FC- CUCHILLAPICADOR A	Cuchilla batid. Braun 600WattTurbo	Fungible cromatografía	2	
FC-FC04525	Filtro jeringa celulosa 0,45 µm 25mm	Fungible cromatografía	100	
FC-FERRULA1/8	Férrula para tubo de 1/8.	Fungible cromatografía	1	
FC-FILTROIONPAC	(*) Filtro p/OmniPac/IonPac 2mm Thermo-Dionex (10.044689)	Fungible cromatografía	1	
FC-FILTROPOTITO	FiltroFibra vidrio/Nylon 0,45 um, 25mm	Fungible cromatografía	100	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
FC-FITTINGPEEK	Tuerca PEEK apretado manual con ferrula integrada	Fungible cromatografía	1	
FC-FNY0224	Filtros de jeringa de Nylon 0,22µm 4 mm	Fungible cromatografía	500	
FC-FNY04513	Filtros de jeringa Nylon 0,45 µm 13mm	Fungible cromatografía	1000	
FC-FP1252125	Papel filtro 125 mm plegado para líquidos muy densos	Fungible cromatografía	100	
FC-FTEF0224	Filtros de jeringa de PTFE 0,22 µm 4 mm	Fungible cromatografía	100	
FC-FTEF04513	Filtros de jeringa de PTFE 0,45 µm 13mm	Fungible cromatografía	1000	
FC-GCCONECTOR	Conector de sílice fundida para cromatografía de gases	Fungible cromatografía	1 x 10	
FC-GCDB5MS	Col. Cromatog.gases DB-5MS 30 m x 0,25 mm x 0,25 um con precolumna de 10 m	Fungible cromatografía	1	
FC-GCFERGRAINJ	Ferrule, 0,5mm ID Graphite(short) 10/pk	Fungible cromatografía	1 x 10	
FC-GCFERMETAL	Ferrula Ultimetal Plus 0.4 mm	Fungible cromatografía	1 x 10	
FC-GCFERMSD	Ferrule, 0,4 mm VG cond 25 col	Fungible cromatografía	1 x 10	
FC-GCFILHIGH	(*) Filament Agilent Technologiesassembly high temperature	Fungible cromatografía	2	
FC-GCHEFILTER	Agilent Gas clean GC/MS Filter	Fungible cromatografía	2	
FC-GCHSSPT20	Septum viales Silicona/PTFE 20 mm diamet	Fungible cromatografía	100	
FC-GCINS150	Inserto 150 ul con muelle polipropileno	Fungible cromatografía	100	
FC- GCLINSINLANA25	Ultra inert Liner 4mmID taper GC Agilent Technologies 5190-2293 (*)	Fungible cromatografía	1	
FC-GCPCB	Columna cromatografía de gases DB-XLB de Agilent Technologies	Fungible cromatografía	1	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
	30m,0,25mm,0,50µm (*)			
FC-GCPRECOL	Tubería capilar de sílice fundida desactivada-250mm X 5m	Fungible cromatografía	1	
FC-GCSPTINJ	Septum inyector GC Agilent 11mm	Fungible cromatografía	100	
FC-GCTAP	Tapón roscados vial 9 mm sílica/ PTFE	Fungible cromatografía	1000	
FC-GCTUERCMSD	(*) Column nut fitting Agilent	Fungible cromatografía	1	
FC-GCTUERCNOVENT	(*) Tuerca interna, Conector CA Agilent	Fungible cromatografía	1	
FC-GCVC2ML	Viales para capsular de 2 ml 32 x 12mm	Fungible cromatografía	100	
FC-GCVR20ML	Vial de 20 ml con rosca 27,5x57mm vidrio	Fungible cromatografía	100	
FC-GPC4ML	Tapón abierto 13mm para vial de 4 ml	Fungible cromatografía	100	
FC-GPCGUARD	(*) Col. Envirogel GPC guard 4.6x30mm Waters	Fungible cromatografía	1	
FC-GPCSPT4ML	Septum Sil/PTFE 13mm para vial 4ml sílice	Fungible cromatografía	100	
FC-GPCTAP20ML	Tapón roscado 24-400 20ml sílica/PTFE	Fungible cromatografía	100	
FC-GPCV4ML	Vial vidrio transparente. de 4ml 15x45mm	Fungible cromatografía	100	
FC-GUARHPICANIONES	(*) Col. guarda Mod.IonPac AG9-HC 2 mmx50mm Thermo-Dionex Ref. 052248	Fungible cromatografía	1	
FC-GUARHPICACIONES	(*) Col. guarda Mod.IonPac CG16 2 mmx50mm Thermo-Dionex Ref. 088583	Fungible cromatografía	1	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
FC-HEMBRAVACUM	Female luer fitting para Vacumn Manifold	Fungible cromatografía	12	
FC-KITCOLLECTOR	(* LC Connections Kit, Waters Fraction Collector III, Waters 700002476	Fungible cromatografía	1	
FC-LCBEHC18100	(* ColumnWaters UPLC BEH C18 1.7 um 2.1x100 mm	Fungible cromatografía	1	
FC-LCBEHC1850	(* ColumnWaters UPLC BEH C18 1.7um 2.1x50mm	Fungible cromatografía	1	
FC- LCBOTELLADIONE X	Botella de plástico 2 L para regenerante	Fungible cromatografía	1	
FC-LCESTABUPLC	(* Kit Column Stabilizer Waters 50-100mm, orig	Fungible cromatografía	1	
FC- LCFILTROINLINEUP L	Filtro In line columns UPLC	Fungible cromatografía	1	
FC-LCGCVR2ML	Vial con cuello roscado 2 ml 32x12mm	Fungible cromatografía	100	
FC-LCINS200	Inserto de vidrio de 250µl muelle polipropileno	Fungible cromatografía	100	
FC-LCKINBIPH	(* Column Phenomenex KInetex 5u Biphenyl 100A 150x4.6 mm	Fungible cromatografía	1	
FC- LCLUNAOMEGA1.6	(* Column Phenomenex Luna Omega Polar 1.6 um 100x2.1mm	Fungible cromatografía	1	
FC- LCLUNAOMEGA5	(* Column Phenomenex Luna Omega Polar 5um 100x4,6mm	Fungible cromatografía	1	
FC-LCMBCELL	Membrana celulosa 47mm 0,45 um	Fungible cromatografía	100	
FC-LCMBFMPTFE	Membrana PTFE 47 mm 0.45um	Fungible cromatografía	100	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
FC-LCPAHW	(*) Columna Waters PAH C18 50x4,6 mm 3um	Fungible cromatografía	1	
FC-LCPH50	(*) Columna Waters UPLC fenilo 50x2.1mm	Fungible cromatografía	1	
FC-LCSY150	(*) Columna Phenomenex Synergi MAX RP 4u 80A 150x2mm	Fungible cromatografía	1	
FC-LCSY50	(*) Columna Phenomenex Synergi MAX-RP 4u 80A 50x2 mm	Fungible cromatografía	1	
FC-LCTAPPRESLIT	Tapones rosc.vial 9mm silicona/PTFE prec	Fungible cromatografía	500	
FC-LCTUBPEEK	Tubería de PEEK para HPLC	Fungible cromatografía	1,5 metros	
FC-LLAVEVACUM	Llaves Vacumn manifold	Fungible cromatografía	1 x15	
FC-MACHOVACUM	Male luer fitting para Vacumn Manifold	Fungible cromatografía	12	
FC-MICROJ10	Microjeringa gas tigh 10 ul aguja recambiable y acabado punta recta (LC)	Fungible cromatografía	1	
FC-MICROJ100	Microjeringa gas tigh 100 ul aguja recambiable y acabado punta recta (LC)	Fungible cromatografía	1	
FC-MICROJ25	Microjeringa gas tigh 25 ul aguja recambiable y acabado punta recta (LC)	Fungible cromatografía	1	
FC-MICROJ250	Microjeringa gas tigh 250 ul aguja recambiable y acabado punta recta (LC)	Fungible cromatografía	1	
FC-MICROJ50	Microjeringa gas tigh 50 ul aguja recambiable y acabado punta recta (LC)	Fungible cromatografía	1	
FC-MOTORPICADORA	Brazo batidora Braun 600W-Watt turbo	Fungible cromatografía	1	
FC-QUEACRI50ML	(*) Tuboextracción QuEChERS para acrimilamida Agilent ref 5982-5850	Fungible cromatografía	1 X 50	
FC-QUECARISPE	(*) SPE dispersiva 2 ml fruta/verd Agilent ref 5982-5022	Fungible cromatografía	1 X 100	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
FC-QUEIVEREXT	(*) QuEChERS extract tubes 50 ml, EN method Agilent 5982-5650	Fungible cromatografía	1 X 50	
FC-QUEIVERSPE	(*) Dispersive SPE 15 ml, drug residues 5982-4956	Fungible cromatografía	1 X 50	
FC-SPEC18	Cartuchos C18 500mg/6ml	Fungible cromatografía	1 X 30	
FC-SPEHLB	(*) Cart. Poliméricos Waters HLB 200mg/6ml ref WAT106202	Fungible cromatografía	1 X 30	
FC-SPEMCX	(*) Cart. poliméricos Waters MCX fase mixta 150mg/6ml	Fungible cromatografía	1 X 30	
FC-SPENH	Cartuchos Amino 500mg/6ml	Fungible cromatografía	1 X 30	
FC-SPEPOLIMER	Cart. Poliméricos fase reserva 200mg/6ml	Fungible cromatografía	1 X 30	
FC-SPEPRIME	(*) Cartuchos PRIME HLB 6cc/200 mg Waters	Fungible cromatografía	1 X 30	
FC-SPESI	Cartucho Silice 1000mg/6ml	Fungible cromatografía	1 X 30	
FC-SUPRESORAANION	(*) Supresora Química ACRS 500 2 mm Thermo-Dionex Ref. 085091	Fungible cromatografía	1	
FC-SUPRESORACATION	(*) Supresora Electrolítica CERS 500 2 mm Thermo-Dionex Ref. 082543	Fungible cromatografía	1	
FC-TAL11	Cápsulas de aluminio 11 mm	Fungible cromatografía	1000	
FC-TAL20	Cápsulas de aluminio de 20 mm	Fungible cromatografía	100	
FC-TAPAPICADORA	ReductorBatid Braun 600 Watt Turbo	Fungible cromatografía	10	
FC-TAPONVACUM	SPE Vacuum Manifold Plugs	Fungible cromatografía	50	
FC-UNIONPEEK1/4-28	Unión PEEK para fittings 1/4 - 28 x 1/4 - 28.	Fungible cromatografía	1	
FC-VACUM	SPE-24 position Vacuum Manifold	Fungible cromatografía	1	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

REFERENCIA. LRSP	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
FC-VASOPICADORA	JarraBatidoraBraun600WattTurbo	Fungible cromatografía	1	
FC-VIALGC	Viales boca estrecha 8 mm (Agilent 5183-4428)	Fungible cromatografía	100	
FC-TAPONVIALGC	Tapón para vial 8 mm con septum PTFE/sil (Agilent 5183-4442)	Fungible cromatografía	100	
FC-CELDACOLOR	Celda rectangular, vidrio óptico, paso de luz de 50 mm, 17,5 ml, espectrofotómetro UV-Vis	Fungible cromatografía	1	

– El porcentaje de baja global para el lote es de: _____

- Las ofertas económicas se harán en función de un porcentaje de **baja global para cada lote** sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos, debiendo el licitador en su oferta rellenar el porcentaje máximo de descuento, que será igual para todos los productos que constituyen el lote y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
- La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
- Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Fecha y firma del licitador.

NOTA: Los productos (*) son únicos ya que los métodos acreditados están validados con dichos productos y su cambio puede influir en las especificaciones del método, en particular en recuperación y especificidad, lo que implicaría la necesidad de una nueva evaluación e informar a la Entidad Nacional de Acreditación de dichos cambios para valorar si pueden seguir acreditados



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Lote 6: DISOLVENTES

REFERENCIA LRSP	Producto	Descripción	Presentación del Producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
D-ACETILO-RESIDUO	Acetato de etilo para análisis de residuos GC Ensayo (GC) 99,8% 70% Transmitancia mínima a 260nm	Disolventes	1000 ml	
D-ACETONA-PA	Acetona >= 99,5% ACS reagent	Disolventes	1000 ml	
D-ACNHPLC	Acetonitrilo HPLC Ensayo (GC) 99,9%, 98 % Transmitancia mínima a 240nm	Disolventes	2,500 ml	
D-ACNHPLC-MS	Acetonitrilo LCMS	Disolventes	1000 ml	
D-DICLOROHPLC	Diclorometano HPLC estabilizado con amileno	Disolventes	2500 ml	
D-DIMETILFOR	N,N-Dimetilformamida 99,8% anhidro	Disolventes	100 ml	
D-DMSO	Dimetilsulfóxido, para HPLC	Disolventes	1000 ml	
D-HEXHPLC	n-Hexano HPLC Ensayo (GC) 95% 50% Transmitancia mínima a 200nm	Disolventes	1000 ml	
D-MEOHLIMPIEZA	Metanol para la limpieza de etiquetas	Disolventes	1000 ml	
D-ISOOCTN-PA	2,4-Trimetilpentano para análisis de residuos GC Ensayo (GC) 99,5% Sin impurezas que causen picos interferentes en GC mayores de los obtenidos con 5ng/l lindano entre el tiempo de retención del lindano hasta el DDT (usando un ECD) o por 10ng/l parathion desde el tiempo de retención de parathion hasta coumaphos (usando un PND)	Disolventes	1000 ml	



REFERENCIA LRSP	Producto	Descripción	Presentación del Producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
D-ISOPRHPLC	2-Propanol HPLC 99,90	Disolventes	1000 ml	
D-MEOHHPLC	Metanol HPLC Ensayo (GC) 99,9% 60%Transmitancia mínima a 210nm	Disolventes	2500 ml	
D-MEOHLCMS	Metanol LC-MS	Disolventes	1000 ml	
D-MEOHVOLATILES	Metanol para analisis de ultratrazas (GC). Apto para análisis de trazas de hidrocarburos halogenados muy volátiles ECD, de diclorometano a 1,2,4-triclorobenceno,no se obtienen picos mayores que 1 ng/ml como tetraclorometano.	Disolventes	1000 ml	
D-TERBUHPLC	Éter terbutilmetilico HPLC, Ensayo (GC) 99,8% 60 %Transmitancia mínima a 240nm	Disolventes	1000 ml	
D-TOLUENO	Tolueno anhidro	Disolventes	100 ml	

- El porcentaje de baja global para el lote es de: _____
- Las ofertas económicas se harán en función de un porcentaje de **baja global para cada lote** sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos, debiendo el licitador en su oferta rellenar el porcentaje máximo de descuento, que será igual para todos los productos que constituyen el lote y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
 - La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
 - Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Fecha y firma del licitador.

NOTA: Los productos (*) son únicos ya que los métodos acreditados están validados con dichos productos y su cambio puede influir en las especificaciones del método, en particular en recuperación y especificidad, lo que implicaría la necesidad de una nueva evaluación e informar a la Entidad Nacional de Acreditación de dichos cambios para valorar si pueden seguir acreditados.



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Lote 7: REACTIVOS DE USO COMÚN

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
PFQ-00345	Solución tampón pH 2	Reactivos de uso común	250 ml	
PFQ-00186	Solución tampón pH 4	Reactivos de uso común	250 ml	
PFQ-00188	Solución tampón pH 7	Reactivos de uso común	250 ml	
PFQ-00189	Solución tampón pH 10	Reactivos de uso común	250 ml	
PFQ-00331	Ftalato ácido de potasio	Reactivos de uso común	80 g	
R-ACACET99	Ácido acético ≥99%	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACCLORH-1N	Ácido Clorhídrico 1 N (calidad pa)	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACCLORH32EMSURE	(*) Ácido clorhídrico 32% p.a. EMSURE® p.a. Merck	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACETATONAPA	Acetato sódico anhidro 99+% p.a	Reactivos de uso común	500 g	
R-ACFORMICOMS	Acido fórmico para espectrometría masas	Reactivos de uso común	50 ml	
R-ACFORMICOPA	Ácido fórmico 98% - 100%	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACIDOASCORBICO	L(+)-Ácido ascórbico ACS ISO 99,7% mínimo	Reactivos de uso común	250 g	
R-ACIDOORTOFOSFORICO	Ácido ortofosfórico 85 % p.a.	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACMETASULFONICO	Acido metanosulfónico ≥ 99%	Reactivos de uso común	100 ml	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
R-ACNITRICPA	Acido nítrico 65% p.a As = 0,010 ppm Ca = 0,100 ppm Cd = 0,010 ppm Cr = 0,020 ppm K = 0,100 ppm Mg = 0,050 ppm Mn= 0,010 ppm Na = 0,200 ppm Ni = 0,020 ppm Pb = 0,010 ppm Zn= 0,020 ppm Al = 0,050 ppm	Reactivos de uso común	2500 ml	
R-ACNITRICSUPRA	(*). Ácido nítrico 65% Suprapur Merck 1004411000	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACOXALICO01N	Acido oxálico 0,1 N	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACOXALICOLIMP	Acido oxálico dihidratado	Reactivos de uso común	250g	
R-ACSULFURIC50PV	Ácido sulfúrico sol.50% p/v;p.a.	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-ACTRICALACETICOPA	Ácido Tricloroacético p.a	Reactivos de uso común	100 g	
R-ALMACENELECTRODOPH	Solución de almacenaje electrodos de PH	Reactivos de uso común	500 ml	
R-AMONIO25	Amonio 25% p.a	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-BICARBONATOSODICO	Bicarbonato sódico purísimo	Reactivos de uso común	1000 g	
R-BOROHIDRUROSODIO	(*). Sodio borohidruro p.a. Merck 1.06371.0100	Reactivos de uso común	100 g	
R-CARBONATOSODICOPA	Carbonato sódico p.a.	Reactivos de uso común	500 g	
R-CLORURODANSILO	Cloruro de dansilo para fluorescencia	Reactivos de uso común	1 g	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
R-CLORUROLANTANO	Cloruro de lantano(III) heptahidratado p.a 98% Ca=0,001% Mg=0,0001%	Reactivos de uso común	100 g	
R-CLORUROSODIO	Cloruro sódico p.a	Reactivos de uso común	1000 g	
R-DETERGENTEHIGIENIZANTE	Detergente higienizante líquido concentrado para superficies	Detergente higienizante líquido concentrado para superficies	5 litros	
R-DETERGENTENEUTROMANUAL	Detergente neutro líquido concentrado para uso manual	Detergente neutro líquido concentrado para uso manual	1 litro	
R-ETANOL96	Etanol 96% p.a.	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-FORMIATOAMONICO	Formiato amónico para espectrometría de masas	Reactivos de uso común	25 g	
R-FOSFAAMONICO	Amonio dihidrógenofosfato para análisis	Reactivos de uso común	500 g	
R-GLICINA	Glicina extra pure	Reactivos de uso común	250 g	
R-HIDROXIDOSODICO1N	Hidróxido sódico 1N	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-HIDROXSODICOLENT	Sodio hidróxido lentejas p.a.	Reactivos de uso común	1000 g	
R-IONPLUSCIANURO	(*) Reactivo alcalino ION PLUS para cianuros ORION 951011	Reactivos de uso común	475 ml	
R-LEJIA	Lejía	Desinfectante de uso común	15 litros	
R-LIMPELECTPEP	Limpiaelectrodo 0,5% pepsina + 1% HCl	Reactivos de uso común	250 ml	
R-MODIFICADORPD	(*) Paladio modificador de matriz para cámara de grafito AAS. Merck 1.07289.0050	Reactivos de uso común	50 ml	
R-NEODISHER	Detergente Neodisher UW	Reactivos de uso común	10 kg	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
R-DETERGENTE LIQ LAVAVAJILLAS	Detergente concentrado alcalino para el lavado a máquina	Reactivos de uso común	5 litros	
R-NITRATOMAGNESIOAA	(*) Magnesio nitrato hexahidrato Suprapur® Merck 1.05855.0050	Reactivos de uso común	50 g	
R-PERMANGANATO	Permanganato Potásico 0,1N	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-PEROXIDOHIDROGEN30	Solución de peróxido de hidrogeno 30%	Reactivos de uso común	1000 ml	
R-PIEDRASEBULLICION	Piedras para regular la ebullición 2-8 mm	Reactivos de uso común	100 g	
R-POTASIOCLORURO	Cloruro potásico p.a.	Reactivos de uso común	250 g	
R-POTASIODIHFROGOS	Dihidrogenofosfato de potasio	Reactivos de uso común	250 g	
R-PROTECTORAGUA	Agua Stabil (alguicida y bactericida)	Reactivos de uso común	12 x 100 ml	
R-RELLENOEXTREFCN	(*) Solución de relleno externa electrodo ORION 900003 para determinación de cianuros	Reactivos de uso común	5 x 60 ml	
R-RELLENOINTERFERCN	(*) Solución de relleno interna electrodo ORION 900002 para determinación de cianuros	Reactivos de uso común	5 x 60 ml	
R-RELLENOPHROSS	(*) Solución relleno electrodo Ross 3M KCL ORION 810007	Reactivos de uso común	5 x 60ml	
R-SILICAGEL	Gel de sílice con indicador de humedad 2,5 - 6,0 mm	Reactivos de uso común	1000 g	
R-SILICVAC	Silicona pasta B para vacío	Reactivos de uso común	100 g	
R-SODIOHIDROGOS	Hidrogenofosfato de sodio anhidro p.a.	Reactivos de uso común	500 g	
R-SULFATOSODIOANH	Sulfato sódico anhidro, en polvo, p.a.	Reactivos de uso común	500 g	



Secretaría General Técnica
Secretaría General Técnica
DE SANIDAD

Referencia	Producto	Descripción	Presentación del producto	Porcentaje de baja (igual para todos los productos)
R-TIOSULFATOSOD	Tiosulfato sódico anhidro	Reactivos de uso común	250 g	
R-TITRIPLEXIII-EDTA	Sal disódica del ácido etilendiaminotetracético	Reactivos de uso común	250 g	
R-YODURO POTASICO	Yoduro potásico p.a	Reactivos de uso común	500 g	
R-AZULMETILENO	Azul de Metileno	Reactivos de uso común	25 g	
R-ROJOMETILO	Rojo de metilo	Reactivos de uso común	25 g	

– El porcentaje de baja global para el lote es de: _____

- Las ofertas económicas se harán en función de un porcentaje de **baja global para cada lote** sobre el respectivo presupuesto de licitación de dicho lote. El porcentaje será igual para todos los productos, debiendo el licitador en su oferta rellenar el porcentaje máximo de descuento, que será igual para todos los productos que constituyen el lote y determinará el precio de los productos suministrados durante toda la vigencia del contrato.
- La variación del porcentaje de baja presentado en uno o varios productos, así como la no inclusión de dicho porcentaje en cualquiera de ellos motivará el rechazo de la oferta.
- Quedarán excluidos aquellos licitadores que en su oferta excedan el precio máximo de licitación del lote o lotes a los que se presente.

Fecha y firma del licitador.

NOTA: Los productos (*) son únicos ya que los métodos acreditados están validados con dichos productos y su cambio puede influir en las especificaciones del método, en particular en recuperación y especificidad, lo que implicaría la necesidad de una nueva evaluación e informar a la Entidad Nacional de Acreditación de dichos cambios para valorar si pueden seguir acreditados.



ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....],
con NIF, domicilio en
calle/plaza, número....., participante
en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el
....., cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a
su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.



ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO V FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.



En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).

Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ena dede

Firmado:



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de